

AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)



**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

**DON RAMON PEÑA RUBIO , ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,**

**HACE SABER:** Que Habiéndose aprobado la Resolución por delegación nº 2024-0431 de fecha 29/02/2024, las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de Auxiliar de Ayuda domicilio - SAD Municipal, del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) mediante el sistema de concurso de méritos.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION.**

**PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes, para la constitución de una bolsa de empleo, con el fin de realizar futuras contrataciones temporales como personal laboral, en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, quedando supeditado a las Resoluciones emitidas por la Excelentísima Diputación de Sevilla en el marco del Convenio de Colaboración entre la Excelentísima Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal cualificado, para atender de forma ágil y efectiva, las contrataciones que sean necesarias para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y vista la nueva redacción dada por la misma al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 29/02/2024  
HASH: 19c3b6212f4d326442cf89bae01986a

Cód. Validación: 6Y3CLOD9LE5GK64J7FA3AF3  
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



**AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)**

la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Los antecedentes normativos que regulan el servicio lo encontramos en las siguientes disposiciones:

▫ Ley 2/1988 ,de 4 de abril, de Servicios Sociales en Andalucía, derogada por la entrada en vigor de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la cual lo define como una de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales.

▫ Decreto 11/1992, de 28 de enero, que establece la naturaleza de las prestaciones básicas de Servicios Sociales.

▫ Orden de 15 de Noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

▫ Orden de 21 de marzo de 2012, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

▫ La citada Orden de 15 de noviembre de 2007, queda derogada por la aprobación y entrada en vigor de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 21, de fecha 28/07/2023).

De este modo, constituye el principal referente normativo para los aspectos de gestión, organización y financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

▫ Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, suscrito con fecha 31 de mayo de 2023. Mediante la Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, se procede a su publicación en el BOJA nº 181, de fecha 20 de septiembre de 2023.

Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Ayuntamiento, sólo mera expectativa. Los contratos que se realicen a través de la Bolsa que se forme serán temporales y, en ningún caso, podrán constituir la vía de acceso a plazas en propiedad.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**SEGUNDA. - REQUISITOS.**

Podrán acceder al proceso de selección del puesto todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión



**AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)**

Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la EBEP), mediante dictamen expedido por el equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.
- No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias de la plaza.
- Tener la titulación exigida:

En virtud del artículo 21 de la Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el personal auxiliar de ayuda a domicilio se encarga de la atención directa a las personas usuarias mediante la realización de las actuaciones establecidas (personales y domésticas) en el proyecto de intervención social.

Este personal debe tener la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, acreditada mediante los títulos y certificados que se determinan a continuación:

a) El título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).

b) El título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).

c) El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.

d) El certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

Cód. Validación: 6Y3CLQD9LE54GK64J7JFA3AF3  
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



**AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)**

e) El certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

f) Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

**TERCERA. - SOLICITUDES.**

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza Nuestra Señora de la Estrella nº 1) preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción haciendo uso de la instancia general y dirigida al Departamento de Recursos Humanos, o de forma presencial, en horario de 9 a 14 horas, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos que exige la presente convocatoria.

Se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento (anexo I), que figura en las presentes bases así como la autobaremación realizada por el /la candidato/a conforme al Anexo II, que figura en las presentes bases.

En caso de presentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos, de no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

Las instancias irán acompañadas de:

- Anexo I. Solicitud.
- Anexo II. Autobaremación.
- Fotocopia del D.N.I. o en su caso, N.I.E. o pasaporte.
- Fotocopia de Titulación o certificación exigida.
- Informe de vida laboral actualizado (la fecha debe estar comprendida dentro del período de presentación de las instancias).
- Contratos de trabajo o, en su defecto, certificados de empresa.
- Titulación de los Cursos de formación realizados.
- Del mismo modo, se acompañará a la solicitud justificante de haber abonado la tasa por participación en el proceso selectivo, por importe de 20 euros, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición de Documentos Administrativos y urbanísticos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 266, de 17 de noviembre del 2017, cantidad que deberá ser abonada en cualquiera de las siguientes entidades y números de cuentas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción:

CAJA RURAL DEL SUR ES81 3187 0111 8810 9180 9929  
 BBVA ES34 0182 5566 7102 0041 1277  
 CAIXA BANK ES56 2100 4752 4702 0000 0258

En el concepto de la transferencia se pondrá nombre, apellidos y DNI del solicitante así como el puesto al que se opta.



AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

La instancia se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

(<https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/info.0>).

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. Se abrirá un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicha lista para la subsanación de deficiencias.

Finalizado este plazo o en el caso de que no hubiera ninguna deficiencia que subsanar, se dictará resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se publicará en el tablón electrónico de este Ayuntamiento

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

El proceso selectivo, común para todos los aspirantes, será el de concurso.

• **FASE DE CONCURSO**

Se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo, y con una valoración máxima de 5 puntos:

**1.- Experiencia: (Máximo 3 puntos).**

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Entidades Públicas: 0,03 puntos por mes completo.
- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Entidades Privadas: 0,02 puntos por mes completo.

Para los autónomos: Acreditación de los periodos en los que ha estado dado de alta como autónomo en el correspondiente epígrafe del IAE, en actividades similares (en estos casos, se contabilizará como experiencia en entidades privadas).

**2.-Cursos: (Máximo 2 puntos).**

En la valoración de las formaciones, las cuales serán relacionadas con el puesto, no se tendrá en cuenta aquellas con duración inferior a 5 horas así como aquellas actividades formativas en cuya acreditación no aparezca señalada la duración en número de horas.

La valoración se realizará como sigue:

- Cursos de formación con duración entre 5 y 20 horas: 0,003 punto por cada hora de curso.
- Cursos de formación con duración entre 21 y 50 horas: 0,004 punto por cada hora de curso.
- Cursos de formación con duración entre 51 y 100 horas: 0,005 punto por cada hora de curso.
- Cursos de formación con duración de más de 100 horas: 0,006 punto por cada hora de curso.

Los Cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del mismo.

**QUINTA.-ADMISION DE ASPIRANTES.**

Cód. Validación: 6Y3CL0D9LE54G64J7JFA3AF3  
 Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



**AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

Los aspirantes que figuren excluidos, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva y la composición del Tribunal Calificador.

La falta de abono de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción no es susceptible de subsanación.

**SEXTA. -TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de selección estará constituido por un Presidente, un Secretario que actuará con voz y sin voto y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiéndose ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.



**AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)**

Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

**SEPTIMA.- CALIFICACION DEFINITIVA.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta a la Alcaldía-Presidencia del listado provisional con las puntuaciones de los aspirantes, la cual se publicará en el tablón de anuncio de la sede electrónica así como en el portal de transparencia, estableciéndose, a partir de su publicación, un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional. En caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el sub apartado Cursos dentro del apartado formación. De continuar el empate se deberá proceder a sorteo.

Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones si las hubiere, la lista adquiere el carácter de definitiva, procediéndose a su aprobación mediante resolución de Alcaldía.

Finalizada la calificación, el Tribunal de selección hará pública la relación de los aspirantes que forman la bolsa de trabajo, por orden de puntuación (de mayor a menor) en la que constarán las calificaciones otorgadas en el proceso selectivo, proponiendo la contratación, de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total, por orden de prelación.

**OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Cada contrato o llamamiento que haya de realizarse, se ofrecerá a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos exigidos por la normativa aplicable, ocupe en la Bolsa de Trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

Finalizada la vigencia de una Bolsa de trabajo durante el tiempo de



**AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)**

tramitación de una nueva, se entenderá prorrogada excepcionalmente hasta el momento de aprobarse la siguiente. Si en el transcurso de tiempo transcurrido hasta iniciar la nueva Bolsa hubiera que realizar alguna contratación, se procederá de la siguiente manera: Se procederá a contratar de la lista de la Bolsa prorrogada por el tiempo máximo que fije la convocatoria o hasta el momento en que, finalizada la tramitación de la nueva Bolsa, se pueda proceder a contratar a los aspirantes de ésta.

Para el llamamiento se efectuará una llamada telefónica, si de la misma no se obtiene respuesta, se enviará un correo electrónico facilitado por el/la candidata/a. A partir del envío del correo electrónico, dispondrá de 24 horas para emitir la aceptación o denegación del puesto ofertado. En caso de no recibirse respuesta, el/la candidata/a pasará a ocupar el último puesto de la lista de la Bolsa.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito inmediatamente.

La persona que rechace sin justificación documental la provisión del puesto de trabajo, quedará excluida de la Bolsa.

La renuncia con causa justificada no conlleva la exclusión, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias en la persona candidata, que deberán ser acreditadas: incapacidad temporal, baja por maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, por ingreso hospitalario o enfermedad grave del convocado o un familiar hasta 1er grado de consanguinidad y afinidad, y por baja por enfermedad, accidente o permiso de maternidad o paternidad con justificante. Asimismo, en caso de renunciar por encontrarse trabajando, con contrato de duración superior al ofertado, debidamente justificado.

La concurrencia de alguna de estas circunstancias deberá acreditarse documentalmente en el plazo de dos días hábiles contando desde el siguiente de la recepción de la notificación de la oferta.

**NOVENA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.**

La bolsa de trabajo tendrá la vigencia hasta la creación de una nueva bolsa.

**DECIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato y la jornada laboral del mismo, dependerá de las Resoluciones emitidas por la Excelentísima Diputación de Sevilla, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Excelentísima Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, pudiendo existir contratos a jornada completa, media jornada o inferior a la misma.





## AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

**UNDÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES**

El aspirante y candidato propuesto quedará sujeto, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento.

**DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.**

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre), en el plazo de un mes (art.124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre) a contar desde el día siguiente a su publicación.
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

**Anexo I. MODELO DE INSTANCIA**

Cód. Validación: 6Y3CLQD9LE54GK647JFA3AF3  
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



## AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

**Solicitud de presentación al proceso selectivo para la creación de la bolsa de empleo para la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para contrataciones temporales**

Apellidos y nombre:

Fecha de nacimiento:

D.N.I nº:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Titulación:

El/La abajo firmante, solicita ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria correspondiente al puesto que se opta, que declara conocer y aceptar, con referencia a la fecha de terminación del plazo para la presentación de esta solicitud.

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado como personal laboral, que:

- No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.
- No me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo que no se halla en situación de incompatibilidad para el desempeño del puesto de conformidad con la legislación de incompatibilidad del personal al servicio del sector público.

Documentación que acompaña:

- Fotocopia del D.N.I, o en su caso, N.I.E o pasaporte.
- Fotocopia del título o certificado exigido en la convocatoria.
- Hoja de auto baremación, (Anexo II), en el que se detallarán los méritos alegados por el/la aspirante, e irá acompañada de la documentación acreditativa de dichos méritos, conforme se detalla en la fase de concurso.

- Certificados de realización de cursos de formación relacionados con la categoría.
- Contratos de trabajo o, en su defecto, certificados de empresa.
- Informe de vida laboral (la fecha debe estar comprendida dentro del período de presentación de las instancias).
- Otros:

En Valencina de la Concepción      a      de      2024



AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

Sr. /a Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

ANEXO II



Cód. Validación: 6Y3CLQD9LE54GK647JFA3AF3  
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

## AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

**Autobaremación del Concurso de Méritos**

Nombre y Apellidos:

NIF:

**a) Experiencia (máximo 3 puntos)**

<b>Experiencia</b>	
Experiencia en puesto ofertado en una Entidad del Sector Público (0,03 puntos por mes completo).	
Experiencia en puesto ofertado en entidades privadas o autónomos (0,02 puntos por mes completo).	

**b) Formación (máximo 2 puntos)**

<b>Formación complementaria/cursos</b>	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento con duración entre 5 y 20 horas.	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento con duración entre 21 y 50 horas.	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento con duración entre 51 y 100 horas.	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento con una duración de más de 100 horas.	

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos, diplomas, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición. Las acreditaciones de dichos cursos y/o títulos deberán figurar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

En ..... a..... de ..... de 2024

Fdo.:

